

t

Juan del Velasco ^{an} fonde ^{an} Capp. Gmral en Castilla la Vieja Costas de Mar
Don. de Guipuzcoa, y de las quatro Villas de la Costa de Mar por el D. N. 8

Por quanto du Mag. me tiene mandado, por su carta de quatro del pasado q.
endando ligar las cosas, para que la gente, de la Provincia de la Ciudad de
Vitoria, y hermandad de Alava, podria ser menester, en la Villa de
Santander, y en aquellas costas, donde se ha feruido, y al presente se fieren,
la licencia, para que queda boluer a sus casas, como viene q. con menos
dano, de las traid. y mas comodidad suya, queda hazer intencion, atento
lo qual y a que la Armada de su Mag. q. estava en la dha Villa, tengo nueva
que se ha hecho a la Vela, y por otras justas causas, q. para ello me mueven,
Haciendo y tengo por bien, de conceder licencia, como por la presente la
concedo, al ^{an} Capp. oficiales, y soldados, de la dha Provincia de la Ciudad
de Vitoria, y hermandad de Alava, para que librem. se puedan boluer,
a sus casas, y por que, para poderlo hazer, con la comodidad q. du Mag.
manda, conviene que se les de el alojamiento necesario, hasta boluer
a la dha Prov. y hermandad y que se haga Persona de satisfacion y
confianca, Teniendo como tengo de Don Juan de Arana Diputado Gmral
de la dha Provincia y hermandad y ^{an} Capp. de la gente dellas, y de que para
buena cuenta de lo que se le encomendare, y mandare, de parte de su Mag.
y de la mia en su nombre, como lo ha hecho por lo pasado, en virtud de
la presente, es mi Vol. q. trayga quando, y encaminando la dha
gente, q. esta a su cargo, desde la dha Santander, hasta la dha Prov.,
y hermandad de fuerte que todo se haga, con el menos dano que sea posible,
encaminandola por los lugares, mas comoditos, y derechos, q. se pudiere
en que se aya de andar torciendo el camino, denalando las jornadas
ni viere de hazer, y procurando que no aya ninguna vexacion, ni bñones
ni pueros, y para que lo que a esto toca, se execute assi, Mando a todos

